

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 20 de junio de 2005 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Murillo Moreno, en representación de “Gestiones Taurinas, C.B.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 20 de junio de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas C-B con C.I.F. número G06365464.

Último domicilio conocido: C/ Juan Canet Manzana, nº 3 Bloque 10-2A 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente SETB-00009 del año 2004 seguido por Incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Instruido el expediente sancionador SETB-00009 del año 2004, incoado a D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas C-B con C.I.F. número G06365464 por Incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: “En la becerrada mixta de promoción con suelta de 1 vaquilla, celebrada el día 15 de agosto de 2004, en la plaza de toros portátil instalada en Oliva de Mérida y autorizada por este Centro Directivo, se lidiaron tres reses números 23, 28 y 31, pertenecientes a la ganadería Torregrande, que han pesado a la canal, 191, 192 y 207 respectivamente, siendo su peso máximo autorizado de 150 Kg. a la canal.

II.- En Trámite de audiencia el interesado omite el trámite.

Segundo.- Pruebas.

Se incorpora al expediente informe de D. José Luis Bertol Sánchez, Gerente de Productos Cárnicos Juli, S.L. de fecha 20 de septiembre de 2004 en el que se manifiesta que las reses pesaron más de 150 Kg. a la canal, por el interesado no se proponen pruebas.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 450,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye: Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución, quedando probados los hechos imputados con el informe expedido por el Gerente de Productos Cárnicos Juli, S.L. de fecha 20 de septiembre de 2004. Si bien y teniendo en cuenta el artículo 95.1 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos procede por esta instructora rebajar la sanción propuesta a la tercera parte y por tanto se impone una sanción de 150 €, procediendo a modificar la tipificación de la sanción de grave a leve.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto el art. 15 p) de la Ley 10/91, de 4 de abril sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, y en relación con los artículos 25 e), 92.10 y 95.1 del Reglamento Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO:

Imponer una sanción de 150,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 25 de abril de 2005. El Director Territorial de Badajoz, Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

ANUNCIO de 23 de junio de 2005 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Pedro Pineda Blanco, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 23 de junio de 2005. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

A N E X O

Interesado: D. Pedro Pineda Blanco con D.N.I. número 09200233A. Último domicilio conocido: Avda. Delicias, 4. 10004 Cáceres (Cáceres). Expediente SETC-00065 del año 2004 seguido por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Instruido el expediente sancionador SETC-00065 del año 2004, incoado a D. Pedro Pineda Blanco con D.N.I. número 09200233A, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, de los siguientes hechos:

A las 08,15 horas del día 14 de septiembre de 2004, en la Plaza de Toros de Peraleda de la Mata, se celebró un festejo tradicional, consistente en la suelta de vaquillas, las cuales no fueron sacrificadas al finalizar el mismo, siendo lidiadas en un festejo no autorizado por la tarde, siendo una de ellas sacrificada en presencia del público.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado no formula alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó informe a la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, que fue recibido con fecha 7 de febrero de 2005.

Tercero.- De todo lo actuado el instructor concluye:

Los hechos descritos en la denuncia han sido ratificados por el Sr. Delegado Gubernativo.

Del expediente de autorización obrante en esta Dirección Territorial se desprende que para el día mencionado, estaba autorizada la celebración de un festejo tradicional para las 08,00 horas, y un festival sin picadores a las 18,30, siendo al finalizar este último (según las Actas del Sr. Delegado Gubernativo) cuando se vuelven a lidiar las reses del festejo de las 08,00 de la mañana.